



**ACTUALIZACIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA
REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (RMBC)**

2026 - 2027

1. ANTECEDENTES

1.1. REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (RMBC)

La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca (RMBC) fue creada mediante el Acto Legislativo 02 de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, como una entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, con el propósito de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo. A esta entidad podrán asociarse el Distrito Capital, el departamento de Cundinamarca y los municipios de dicho departamento que compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas.

En desarrollo de la citada disposición constitucional, la Ley Orgánica 2199 de 2022 reglamentó el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y estableció su marco institucional y de funcionamiento.

Dada la reciente creación de la Región Metropolitana, la entidad aún no cuenta con una actividad litigiosa consolidada que permita identificar causas recurrentes asociadas a condenas judiciales, ni dispone de un historial suficiente de reclamaciones que facilite la identificación de problemáticas reiteradas en los procesos administrativos con eventual incidencia judicial.

En este contexto, se consideró pertinente analizar las situaciones transversales identificadas por las dependencias de la RMBC, con el fin de formular e implementar medidas preventivas orientadas a mitigar la materialización de riesgos jurídicos en el desarrollo de las actividades y actuaciones descritas en el presente documento.

Dicha información fue solicitada por la Oficina Jurídica a todas las dependencias de la RMBC, a través de las comunicaciones internas con radicados Nos. 202601400001383, 202601400001353, 202601400001373, 202601400001343 y 202601400001363, del 13 de enero de 2026, así como mediante la comunicación interna con radicado No. 202501400015503, del 17 de diciembre de 2025.

Las dependencias de la entidad remitieron los respectivos insumos mediante las comunicaciones internas con radicados Nos. 202601500002283 del 20 de enero de 2026, 202601100003243 del 26 de enero de 2026, 202603000003233 del 27 de enero de 2026, así como a través de correos electrónicos institucionales del 9 de febrero de 2026.

A partir de los insumos remitidos por las dependencias de la entidad, se priorizó la identificación, gestión y mitigación de riesgos jurídicos asociados a sus actuaciones administrativas, contractuales, laborales y misionales, con el propósito de fortalecer la gestión institucional, proteger el patrimonio público y reducir la exposición litigiosa, conforme a las competencias del Comité de Conciliación y a los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), específicamente en la Circular Externa No. 7 de 2025.

1.2.LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO (ANDJE)

De conformidad con la Ley 1444 de 2011 y el Decreto Ley 4085 de 2011, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) cuenta con competencias en materia de prevención del daño antijurídico y tiene a su cargo la función de impartir lineamientos a las entidades públicas del orden nacional para garantizar una adecuada defensa de los intereses de la Nación.

En efecto, el artículo 6 del mencionado Decreto establece, entre las funciones de la ANDJE, la de formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas públicas en materia de prevención de las conductas públicas antijurídicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos.

Por su parte, el artículo 206 de la Ley 2294 de 2023, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE) como un conjunto de actores, políticas, estrategias, principios, normas, rutas de articulación e instrumentos jurídicos, técnicos, financieros y gerenciales, orientados a garantizar, de manera coordinada, la eficacia de la política pública del Ciclo de Defensa Jurídica del Estado (CDJE) en las entidades públicas del orden nacional y territorial, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico. La misma disposición asignó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la coordinación de dicho sistema.

Esta norma fue reglamentada mediante el Decreto 104 de 2025, el cual contempla, dentro de los objetivos del SDJE, la promoción de un cambio en la cultura organizacional enfocado en la prevención de conflictos y del daño antijurídico, a través de un conjunto de prácticas y conocimientos que permitan identificar y evitar conductas que, por acción u omisión, puedan afectar los derechos de las personas.

En materia de prevención del daño antijurídico, la creación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE) refuerza la necesidad de asegurar una adecuada articulación interna dentro de las entidades públicas. En este sentido, el artículo 2.2.3.2.4.1.2, numeral 1, ordinal ii), inciso segundo, del Decreto 1069 de 2015 dispone lo siguiente: *"(...) Cada entidad a través de sus comités de conciliación, áreas de planeación y control interno o quien haga sus veces, son las únicas responsables del proceso de formulación, aprobación, implementación y seguimiento de sus políticas de prevención del daño antijurídico, y mediante sus políticas se debe encontrar una respuesta de carácter transversal y sistémica para reducir los eventos generadores del daño antijurídico y, con ello, impactar en la disminución de las demandas y condenas en contra de Estado"*.

Así las cosas, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en su calidad de coordinadora del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y en el marco de sus competencias y funciones, expidió la Circular Externa 7 de 2025, mediante la cual recoge y formula los lineamientos vinculantes aplicables a las entidades públicas en materia de políticas de prevención del daño antijurídico.

1.3. COMPETENCIAS DE LOS COMITÉS DE CONCILIACION EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

La Ley 2220 de 2022 “*Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones*” establece la obligación de las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, de dar estricto cumplimiento a las reglas de organización y funcionamiento de los Comités de Conciliación. Adicionalmente, dichos comités deben observar las disposiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1167 de 2016.

En particular, respecto de las competencias relacionadas con la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico, la Ley 2220 de 2022 dispone que los Comités de Conciliación constituyen una instancia administrativa encargada del estudio, análisis y formulación de políticas orientadas a la prevención del daño antijurídico y a la defensa de los intereses de la entidad. Asimismo, les corresponde decidir, en cada caso concreto, sobre la procedencia de la conciliación o de cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con estricta sujeción a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, procurando en todo momento la protección del patrimonio público.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 120 de la citada ley, corresponde a los Comités de Conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. A su vez, el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 precisa dentro de sus funciones: “*1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico*”, así como “*3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos*”.

Mediante la Resolución 015 de 2025 se conformó el Comité de Conciliación de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca como una instancia administrativa encargada del estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la entidad. De igual manera, se le atribuyó la función de decidir, en cada caso concreto, sobre la procedencia de la conciliación o de cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos (MASC), con observancia estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando la afectación del patrimonio público.

Posteriormente, a través de la Resolución 060 de 2025 se adoptó el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. En el numeral 1 de su artículo 4 se estableció como función del Comité: “*1. Formular, aprobar y ejecutar las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado*”, así como “*2. Involucrar en el proceso deliberativo previo a la aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a las funcionarias y los funcionarios del nivel directivo de las áreas administrativas y/o misionales donde se generan las fallas o actuaciones administrativas que ocasionan el daño antijurídico*”.

En ese contexto, la Política de Prevención del Daño Antijurídico contenida en el presente documento fue formulada con observancia de las disposiciones normativas anteriormente señaladas, a partir del análisis de las situaciones transversales identificadas por las diferentes dependencias de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y en estricto cumplimiento de los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el propósito de fortalecer la gestión institucional, mitigar riesgos jurídicos y adoptar medidas orientadas a evitar la materialización de daños antijurídicos atribuibles a la entidad.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos institucionales para prevenir daños antijurídicos atribuibles a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca (RMBC), mediante la identificación, gestión y mitigación de riesgos jurídicos asociados a sus actuaciones administrativas, contractuales, laborales y misionales, con el fin de fortalecer la gestión institucional, proteger el patrimonio público, reducir la exposición litigiosa y consolidar una cultura preventiva conforme a las competencias del Comité de Conciliación y los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

3. ALCANCE

La presente política es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores que integran la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (RMBC).

4. DECLARACIÓN DE COMPROMISOS Y ASPECTOS DE IMPLEMENTACIÓN

Tabla 1. Relación de las causas y ejecución de las medidas de prevención

CAUSA	SUBCAUSA	EJECUCIÓN DE LA MEDIDA FRENTE A LA CAUSA Y SUBCAUSA	RESPONSABLE
Debilidades en la planeación y falta de transparencia en la gestión contractual, reflejadas en la elaboración inadecuada de los documentos de la etapa precontractual y en la divulgación tardía de información relevante sobre los procesos de contratación	Definición inadecuada de las necesidades a satisfacer, acompañada de una planeación apresurada que limita el análisis integral de la información y la preparación anticipada de los documentos, lo cual impide su publicación oportuna y suficiente	Elaborar procedimientos que describan las distintas modalidades de selección, publicarlos en el Banco de Documentos y socializarlos con todas las dependencias de la entidad	Oficina Jurídica

CAUSA	SUBCAUSA	EJECUCIÓN DE LA MEDIDA FRENTE A LA CAUSA Y SUBCAUSA	RESPONSABLE
Debilidades en la tramitación de los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales que pueden afectar el debido proceso de los presuntos infractores	Elaboración inadecuada o tardía de los informes de supervisión relacionados con presuntos incumplimientos contractuales	Realizar una capacitación anual sobre la adecuada gestión de la supervisión contractual, dirigida a todas las dependencias de la entidad, acompañada de una evaluación de apropiación de conocimientos y de un listado de asistencia y participación	Oficina Jurídica
Uso inadecuado de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo que puede dar lugar a la configuración de relaciones laborales encubiertas	Inconsistencias en la supervisión de los contratos, en la medida en que trasciende la verificación de los productos contratados y se configura como una relación de subordinación y dependencia	Realizar una capacitación anual sobre la adecuada gestión de la supervisión en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dirigida a todas las dependencias de la entidad, acompañada de una evaluación de apropiación de conocimientos y de un listado de asistencia y participación	Oficina Jurídica
Debilidades en la gestión de los derechos de petición, evidenciadas en la atención extemporánea de las solicitudes y en la emisión de respuestas que no resuelven de fondo los asuntos planteados por los peticionarios	Atención de derechos de petición por fuera de los términos legales y sin resolver de fondo los asuntos planteados por los peticionarios	Realizar una capacitación anual sobre la Ley 1755 de 2015, dirigida a todas las dependencias de la entidad, acompañada de una evaluación de apropiación de conocimientos y de un listado de asistencia y participación	Oficina Jurídica
Debilidades en la elaboración y expedición de actos administrativos que	Elaboración y expedición de actos administrativos sin el	Realizar una capacitación anual sobre el procedimiento de	Oficina Jurídica

CAUSA	SUBCAUSA	EJECUCIÓN DE LA MEDIDA FRENTE A LA CAUSA Y SUBCAUSA	RESPONSABLE
deben ser suscritos por el Director de la entidad, derivadas de la aplicación inadecuada de la normativa vigente, así como de una motivación insuficiente	debido control de legalidad	control de legalidad de actos administrativos, dirigida a todas las dependencias de la entidad, acompañada de una evaluación de apropiación de conocimientos y de un listado de asistencia y participación	
Emisión de conceptos de alcance jurídico por parte de dependencias de la entidad que comprometen su posición jurídica, desconociendo que la única instancia competente para emitir conceptos que constituyan el criterio de interpretación legal de última instancia es la Oficina Jurídica	Criterios jurídicos inconsistentes al interior de la entidad que comprometen su posición jurídica	Realizar una capacitación anual sobre el procedimiento de emisión de conceptos jurídicos, dirigida a todas las dependencias de la entidad, acompañada de una evaluación de apropiación de conocimientos y de un listado de asistencia y participación	Oficina Jurídica
Liquidaciones realizadas de forma incorrecta que incumplen la normativa laboral	Errores en la determinación de los valores y factores aplicados en las liquidaciones	Realizar una capacitación anual sobre el procedimiento para la liquidación de nómina, prestaciones sociales y seguridad social, dirigida a todas las dependencias de la entidad, acompañada de una evaluación de apropiación de conocimientos y de un listado de asistencia y participación	Subdirección de Gestión Corporativa

Fuente: Archivo Excel denominado "PPDA_RMBC_2026-2027", en el cual se encuentra detallada la información suministrada.

Tanto el presente documento como el archivo Excel anexo fueron aprobados por los miembros del Comité de Conciliación mediante Acta No. 010 de 2026 y hacen parte integral de esta.

5. SEGUIMIENTO

La Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca deberá ser objeto de seguimiento permanente, con el propósito de verificar su implementación e identificar nuevos riesgos jurídicos o circunstancias que puedan afectar su eficacia.

El Comité de Conciliación evaluará periódicamente los avances en la implementación y ejecución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, identificará oportunidades de ajuste y formulará las recomendaciones orientadas a su fortalecimiento, en concordancia con los principios de planeación, coordinación, corresponsabilidad y prevención.

6. RESPONSABLES

La Oficina Jurídica y la Subdirección de Gestión Corporativa son las dependencias responsables de liderar la implementación, seguimiento, monitoreo, control, actualización y mejoramiento continuo de la presente Política, de conformidad con la ejecución de las medidas relacionadas previamente en la Tabla 1 de este documento.

7. DEFINICIONES

- **Comité de Conciliación de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca:** De conformidad con la Resolución 015 de 2025, es una instancia administrativa encargada del estudio, análisis y formulación de políticas en materia de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Asimismo, decide en cada caso concreto sobre la procedencia de la conciliación u otros mecanismos alternativos de solución de conflictos, con estricta sujeción a las normas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, procurando la protección del patrimonio público.
- **Daño antijurídico:** Menoscabo injustificado causado por el Estado a un particular que no está jurídicamente obligado a soportarlo, del cual surge la responsabilidad de la Administración y, en consecuencia, el deber de resarcir los perjuicios ocasionados.
- **Política de Prevención del Daño Antijurídico:** instrumento de gestión institucional orientado a identificar, prevenir, mitigar y controlar las causas administrativas que pueden generar daños antijurídicos, reclamaciones, controversias, demandas o condenas contra la entidad, mediante la formulación e implementación de estrategias preventivas que reduzcan la litigiosidad, eviten la materialización de riesgos jurídicos y disminuyan los costos derivados de procesos judiciales, acuerdos conciliatorios o fallos condenatorios.

8. ANEXO

Documento en archivo Excel denominado: *“Actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (RMBC) 2026 – 2027”*.

CONTROL DE DOCUMENTOS

Versión	Fecha aprobación de	Descripción de la modificación
1	1/07/2025	Creación del documento.
2	28/05/2026	Actualización del documento.

ELABORÓ	Valentina Varela Martínez	Contratista	Oficina Jurídica
REVISÓ TÉCNICAMENTE	Alfredo García Ruiz	Jefe	Oficina Jurídica
REVISÓ METODOLÓGICAMENTE	Camilo Andrés Peña Carbonell Luis Alberto Colorado Aldana	Contratista Jefe	Oficina Asesora de Planeación Institucional
APROBÓ	Alfredo García Ruiz Henry David Ortiz Saavedra	Jefe Jefe	Oficina Jurídica Subdirección de Gestión Corporativa